



AYUNTAMIENTO
ALHAMA DE MURCIA
Sección de Personal

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, acordó convocar un proceso selectivo para cubrir como funcionario interino un puesto de **Coordinador**, un puesto de **Formador de Jardinería**, y como trabajadores laborales doce puestos de **alumnos-trabajadores** para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación en la especialidad de Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes "Jardines de Alhama II", que se registrá por las siguientes:

BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE PARA EL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN: JARDINES DE ALHAMA II, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Nº 94, de 25 de abril de 2015), referida en la Resolución de 2 de septiembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para el año 2016 para Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se constituirá una Comisión de Selección, designada por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, entidad promotora que efectuará todo el proceso de selección.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma: un presidente, tres vocales y un secretario que actuará con voz y voto, todos ellos funcionarios de carrera. Cada miembro contará con un suplente, y podrán actuar indistintamente. Ésta no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente indistintamente, con asistencia obligada del presidente y secretario. Estos deberán abstenerse de participar cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

De todos los acuerdos de la Comisión de Selección, el Secretario levantará acta por duplicado, que serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y remitidas al SEF.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de:

- Un Coordinador, a jornada parcial, que impartirá los módulos de formación complementaria y actuará de apoyo a la docencia, a la práctica profesional y a la gestión administrativa.

- Un Formador de Jardinería, a jornada completa, que impartirá los módulos formativos asociados al correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Y la contratación laboral, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de 12 alumnos trabajadores, que serán preseleccionados mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Alhama de Murcia para el programa Mixto Empleo-Formación "**Jardines de Alhama II**"

La contratación y nombramientos de interinidad estarán supeditados a la Resolución definitiva de concesión de subvención.

Este programa mixto de Empleo-Formación está financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN/RELACIÓN LABORAL.

En cuanto al personal coordinador y docente se formalizará el nombramiento como funcionarios interinos, por un máximo de un año, sin que pueda exceder a la duración del proyecto.

La jornada del formador será completa.

La jornada del coordinador será parcial, 14'5 h./semana, que se distribuirán según las necesidades del proyecto.

Las condiciones económicas se ajustarán a la subvención concedida para tal fin.

Los alumnos-trabajadores serán contratados mediante contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición adicional decimonovena del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, por un periodo de 6 meses, prorrogables por otros 6 meses, no superando la duración máxima de un año, sin que pueda exceder a la fecha de finalización del proyecto. La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en la citada Orden de Bases.

Singularidad en el proceso selectivo del alumnado trabajador y personal de coordinación y formador.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

En este último caso, el personal y los alumnos seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Los alumnos- trabajadores se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES.

Las personas desempleadas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser:

Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto de PMEF-MY.

b) Deberán tener una edad entre 25 y 54 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el art. 20 del R. D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, incluido por el apartado trece del R.D. 189/2013 de 15 de marzo, por el que se modifica el anterior, para los perfiles cuyo certificado de profesionalidad es de nivel 2, los alumnos-trabajadores deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos de titulación:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del R.D. 189/2013, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- f) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- h) Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES.

La selección de alumnos-trabajadores será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de tres candidatos por puesto, mediante Decreto de Alcaldía se dictará resolución, que incluirá la designación de los miembros de la comisión, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. La resolución se expondrá en el Tablón de anuncios y página web municipal, determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas. Las reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, en su caso, serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó, previo informe vinculante del SEF. El plazo de reclamaciones será de 10 días naturales a contar desde su publicación, durante los cuales los candidatos deberán aportar la documentación relacionada en la base sexta.

La Comisión de Selección, una vez aprobada la lista definitiva, procederá a la selección del alumnado, teniendo en cuenta:

1.- Valoración de méritos (hasta 6 puntos)

La Comisión valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

- Parado de larga duración, 1 punto por cada 12 meses completos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Tener 45 años o más, 1 punto.
- Ser mujer, 1 punto.
- Discapacidad igual o superior al 33%, 1 punto.

2.- Entrevista (hasta 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará el conocimiento del programa, la motivación, actitudes y aptitudes para su participación.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

Si de la suma de la baremación de méritos y la entrevista resultarán candidatos empatados a puntuación, en primer lugar se priorizará a las personas de más edad respecto a las de menos edad, en segundo lugar se priorizará a la persona que tenga mayor antigüedad en desempleo.

Se establecerá una lista de espera para cubrir las posibles vacantes que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, en todo caso los candidatos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO. (originales o fotocopias compulsadas)

- DNI
- Tarjeta de demanda de empleo
- Carta citación SEF
- Curriculum Vitae
- Titulación académica
- Certificado de grado de discapacidad, en su caso.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la valoración de méritos y entrevista, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes. La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía que dictará resolución y quedará expuesta en el Tablón de Edictos durante 10 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

OCTAVA.- REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.

Se estará, según indica el art. 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la misma.

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con la dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su

integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en la base novena para el puesto al que se opta.
- d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones del puesto.

NOVENA.- PERFILES LABORALES DE LOS PUESTOS A SELECCIONAR.

- El coordinador habrá de impartir los módulos de formación complementaria del programa Mixto Empleo-Formación, y actuará de apoyo a la docencia, a la práctica profesional y a la gestión administrativa.

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Formador/a: Especialidad Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208)

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o grados universitarios equivalentes, o poseer el título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes, o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Agraria y del área profesional de jardinería.
- Tener una experiencia mínima en la práctica profesional de la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de titulación o de tres años si no lo cumple.

La categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2ª ó 3ª y/o peón especialista.

- Competencia docente. Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:
 - o Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación para adultos.
 - o Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
 - o Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
 - o Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
 - o Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - o Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Coordinador

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente.

DÉCIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.

La selección se efectuará por convocatoria pública, mediante la publicación íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web de este Ayuntamiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Corporación.

1.- INSTANCIAS

El plazo de presentación de instancias y documentación será de **10 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y habrán de manifestar que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

En el supuesto de optar a los dos puestos se presentará una instancia por cada puesto.

En caso de no presentar la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, se enviará, como máximo el día que finaliza el plazo, copia de la solicitud por Fax ó correo electrónico (968631662 ó rrhh@alhamademurcia.es), indicando datos de contacto.

Se acompañará:

1. Fotocopia compulsada DNI.
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base novena de la convocatoria.
3. Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo el derecho de examen, fijado en la cantidad de 15 euros, en la cuenta (c.c.c. ES35/0487/0218/2120/8100/0021), entidad bancaria BMN, Oficina Urbana 1, Avda. Sierra Espuña s/n de Alhama.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. Esta documentación se aportará con originales o fotocopias compulsadas por los organismos competentes.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancias entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición y horas formativas.

2.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de Alcaldía, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y expresando las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de inicio del proceso de selección. En la resolución se incluirá la designación de los miembros de la comisión. En los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado no se procederá a la devolución de los derechos de examen.

3.- PROCESO SELECTIVO.

En aplicación del art. 18 de la citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, y según establece su Anexo I, punto 3, el proceso de selección constará de las siguientes fases:

1ª.- Valoración de méritos

2ª.- Entrevista

1ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS LABORALES Y DE FORMACIÓN

Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, 0'6 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en el apartado anterior, 0'3 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Formación (máximo 12 puntos)

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (1 punto por titulación, hasta un máximo de 2 puntos)
- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:
 - o Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0'05 por hora (máximo 6 puntos)
 - o Formación en metodología didáctica, prevención de riesgos laborales e informática: 0'04 por hora (máximo 6 puntos)

Otros méritos (máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión del carné de conducir tipo B, 1 punto.
- Por cada ponencia y/o publicación relacionada con empleo, formación o relacionada con la materia objeto de la convocatoria: 0'2 puntos.
- Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, tratándose de puestos distintos al puesto al que se opta y siempre en relación directa con las funciones atribuidas a este último: 0'2 por mes trabajado.
- Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto al que se opta: 0'5 por certificación.

2ª.- ENTREVISTA

Se realizará un entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

4.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesto en el Tablón de Edictos durante 10 días

naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes, así como la propuesta de nombramiento como funcionarios interinos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Así mismo, la Comisión formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

DUODÉCIMA. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 2016



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz